

## LIBROS

JOHN D. HOGAN and FRANCIS A. J. IANNI, *American Social Legislation*, Nueva York: Harper & Brothers, 1956, 713 págs.

El título de esta obra es desorientador. Sólo una tercera parte se ocupa directamente de Legislación Social norteamericana pero por otra parte, el libro no cubre la totalidad de esa materia. La legislación que se discute trata de aquellos preceptos de bienestar social que afectan más directamente la seguridad y las relaciones de familia. Se hace una síntesis de las leyes sobre matrimonio, divorcio, bienestar del niño, jornales y horas mínimas de labor, relaciones del trabajo, compensaciones a obreros, seguro de ancianidad, seguro contra el desempleo, y de toda una serie de disposiciones de menor importancia, cuyo objeto es aliviar la necesidad y la inseguridad. Se dedican dos terceras partes del libro a describir el ambiente norteamericano en el cual se pone en vigor la legislación social relativa a la familia. Esto se ha hecho a manera de trasfondo, para facilitar el entendimiento de la legislación social y sentar las bases para enjuiciarla. El texto incluye material sobre cuestiones que normalmente se estudian más intensamente en cursos universitarios de sociología, relaciones de familia, filosofía, historia de las ideas, teoría social, antropología cultural, economía del consumidor, higiene mental, historia del trabajo, economía del trabajo, sociología del trabajo, y, en fin, en un buen número de asignaturas que usualmente se ofrecen en los colegios de ciencias sociales.

Este libro se ha escrito tomando como pauta el principio fundamental de integración de materias. Rechaza el método de especialización intensiva y angosta, prefiriendo integrar en un libro, aquellas áreas principales del conocimiento humano que pueden proveer hondura iluminadora y una perspectiva más amplia en la comprensión de la legislación social. En cuanto tal, resulta ser el producto de una tendencia un tanto exagerada, en las ciencias sociales, que lleva a destruir las fronteras de las disciplinas y la estricta separación de las diversas materias objeto de dichas ciencias. La tendencia hacia estudios integradores, es por cierto, un correctivo necesario contra las especializaciones excesivamente concentradas y estrechas. No obstante, este libro

plantea la cuestión seria de si no cabe la posibilidad de que la integración sea llevada muy lejos, hasta el punto en que todo se diluya en algo sin significado o en una serie de resúmenes excesivamente apretados. Desde luego, no nos debemos dejar engañar por la falacia de que para estudiar una materia dada es necesario estudiar también al mismo tiempo todas las otras.

En esencia, se trata de una cuestión de equilibrio y de grado. Para un estudiante de bachillerato sin preparación adecuada, ¿qué sentido pueden tener unos capítulos compactos sobre higiene mental, teoría social, historia de las ideas, o un mero resumen de la Ley Taft Hartley? ¿No se obligará a recurrir a la memoria, como única esperanza de lograr una asimilación parcial? ¿De qué otro modo puede enfrentar una nueva terminología, especializados términos de arte, e ideas de numerosas disciplinas, que probablemente le parecerán del todo inconexas? ¿Y qué diremos del estudiante con una buena preparación? ¿No ocurrirá que la mayor parte del libro se reducirá sencillamente a un breve repaso de algunos de los cursos que ya ha estudiado? Su reacción muy bien puede ser ésta: veamos los casos y estudiemos la legislación social, su teoría y cómo se aplica.

No se trata solamente de las necesidades y de la capacidad de los estudiantes. ¿Quién tiene hoy la preparación necesaria para enseñar legislación social norteamericana, siguiendo las líneas que recomiendan Hogan e Ianni? Ciertamente, sólo un puñado de profesores de cursos del bachillerato, que ejercen actualmente, pueden estar a la altura de las numerosas disciplinas que los autores desean entrelazar, como paso previo a un claro entendimiento de la legislación social. Para muchos maestros su dominio y comprensión variará entre una y otra disciplina. Es interesante advertir que en aquellas áreas donde el conocimiento de los autores es insuficiente, dependen casi exclusivamente de fuentes secundarias, o, lo que es probablemente más revelador, omiten por absoluto problemas de vital importancia. Nos encontramos pues, con el hecho de que en un libro sobre legislación social se ofrece sólo el mínimo indispensable sobre leyes y administración. Su premisa básica es que el lector ha captado la intención central de un estatuto complejo, como es por ejemplo, la Ley Taft Hartley, con sólo un breve resumen de cuatro páginas, acompañado de comentarios generales sobre administración y ejemplos sin apoyo de citas. No cabe duda, por supuesto, que hace falta más para captar el significado social de la ley Taft-Hartley. El estudiante necesita un conocimiento más detallado, sobre el terreno, de las funciones administrativas, de la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo, así como algunos ejemplos de cómo las cortes han interpretado y aplicado las disposiciones estatutarias. Y como el

enfoque central del libro es la seguridad de la familia, es difícil entender por qué no discute de manera adecuada las disposiciones sobre esa materia incluidas en los contratos de convenio colectivo.

En otras áreas el vigor del pensamiento de los autores refleja un dominio cabal del tema. Dispersos por el libro se encuentran hallazgos amplios, intuiciones estimulantes, y datos de valor para el estudiante de legislación social. Los autores presentan a Norteamérica como una cultura de ideales individualistas y conservadores que, sólo bajo el impacto de la depresión y la guerra, aceptó de mal grado una legislación social; pero de escasa hondura y limitada extensión. Subrayan el hecho de que la legislación social va muy a la zaga de las necesidades de nuestro tiempo. Por ejemplo, sólo el 20% de la población puede pagar los servicios médicos necesarios; para el 80% restante estos servicios representan una pesada carga financiera o no pueden costearlos en absoluto. Basta comparar a los Estados Unidos con las naciones más adelantadas de Europa Occidental para percatarnos de nuestro atraso relativo en esta área. De igual modo, la imagen de Estados Unidos como una nación generalmente próspera desaparece ante el análisis de las estadísticas de ingreso presentadas por los autores. La quinta parte superior de las familias norteamericanas reciben el 44.9% del ingreso de la nación, mientras que la quinta parte inferior sólo recibe el 5%. Nadie puede negar seriamente que en Norteamérica una proporción considerable de la gente continúa aún mal alojada, mal vestida y mal alimentada. Asimismo, experiencias, recientes han confirmado lo que los educadores sabían de viejo; esto es, que la mayoría de nuestros niños reciben una instrucción deficiente. En vista de tales necesidades, los autores recomiendan que se planee de manera sistemática un mejor programa de legislación social norteamericana, de tal manera que el Gobierno Federal asuma la responsabilidad principal de extender el alcance de las leyes y de aumentar el grado de seguridad y de asistencia.

Desgraciadamente los aciertos de los autores están con frecuencia presentados de una manera poco sistemática, resumidos y sin el debido desarrollo. Por ejemplo, puede muy bien ser verdad que ciertos problemas sociales sean de dimensión nacional y que requieran un aumento de los gastos gubernamentales; pero aceptar, sin más análisis, que la administración de dichos gastos deba ser nacional, es tanto como ignorar los verdaderos problemas de una democracia, con un poder burocrático excesivamente centralizado. Tampoco se aborda el problema de la importancia que tiene establecer un sistema federal. Un atisbo como el que sigue es ciertamente incitativo: "Las funciones latentes de la legislación, contrarrestan con frecuencia casi por completo sus funciones manifiestas". Pero no se continúa el análisis, ni mediante ilustra-

ciones ni con estadísticas, para señalar la frecuencia con que ello ocurre. Los autores se sienten pesimistas en cuanto al éxito de los estatutos que prohíben prácticas raciales de empleo, pero no hacen un esfuerzo efectivo para analizar y explicar los relativos fracasos que surgen al poner en vigor dichas leyes. Están convencidos de que las huelgas son socialmente costosas y que deben eliminarse por algún medio legal, pero no consideran con suficiente adecuación los costos sociales de una prohibición tajante de todas las huelgas. Este puede ser muy bien uno de esos casos en que el remedio es peor que la enfermedad. La mayor parte de los escritores en el campo de las relaciones obreras objetarían aún que las huelgas se consideran como evidencia de una enfermedad social.

En ocasiones, la actitud de los autores bordea lo ingenuo. Por ejemplo, terminan un capítulo de 34 páginas, sobre la historia del desarrollo del pensamiento social, con el siguiente comentario: "Armados de este modo con ideas sobre la convivencia humana, estamos preparados para analizar los problemas sociales con una conciencia social madura". Los autores también se sienten extremadamente confiados con respecto a la posibilidad de desarrollar una ciencia de la jurisprudencia, si las asambleas legislativas y las cortes actuasen en "consulta con estudiosos del comportamiento humano, con trabajadores sociales, psiquiatras, y otros expertos en el estudio de la conducta". En el caso de acciones de divorcio, se recomienda que el enfoque sea "conciliatorio" en vez de "contencioso", de manera que "el objetivo sea lograr aquella solución que sea más favorable para la familia", y que la corte de divorcios esté "provista de personal representativo de las diversas profesiones". Todo esto es, desde luego, beneficioso. Es cosa admitida, que, cuando se trata de problemas de la juventud y la familia, las autoridades legales necesitan cuanta asistencia y consejo puedan tener. No es posible evitar el comentario de que los autores se sienten extremadamente confiados, tanto en lo que respecta a la inmanencia de una genuina ciencia de la jurisprudencia, como en cuanto a su presunción de que actualmente nos hallamos en una etapa "científica" de las ciencias sociales. Es bien sabido que los principales pensadores de las ciencias sociales saben perfectamente las lagunas y limitaciones de su conocimiento, por doloroso que esto sea, y que todavía queda mucho por aprender. Es posible quizás que el método legal y la experiencia tengan algo que enseñarles a las ciencias sociales. Sin embargo, ninguna cooperación resultará fructífera, si cualesquiera de las dos disciplinas adopta aires de superioridad o suficiencia. Los autores contestan a la pregunta, relativa a si han tenido éxito las leyes sobre protección del ingreso y de asistencia pública en crear una sensación de seguridad en el trabajador, diciendo que "la naturaleza subjetiva de tales medi-

das hace difícil una evaluación objetiva". Están plenamente convencidos de que la legislación social ha servido tanto como factor estabilizador, como de instrumento de cambios significativos, particularmente en cuanto a instituciones de gobierno, economía, y familia. En lo que se refiere a sentimientos subjetivos de seguridad, los autores se inclinan a creer que la seguridad en el empleo y en el ingreso es aún la característica dominante de nuestra cultura. No cabe duda de que esto es cierto respecto a algunos obreros migratorios, a los trabajadores que han llegado últimamente a la industria y también con relación a aquellos ocupados en empresas estacionales, marginales o de artículos de lujo. Pudiera muy bien ocurrir, sin embargo, que en la actualidad la mayor parte de los empleados, al menos objetivamente, ostenten un alto grado de seguridad de empleo e ingreso. La seguridad del empleo, mediante disposiciones sobre permanencia, es una de las partes principales de la mayoría de los contratos de convenio colectivo. No menos importantes resultan para los empleados las cláusulas sobre salud y pensiones, que en medida creciente continúan incorporándose a los convenios colectivos. No es solamente el trabajador "unionado" el que depende, en buena medida, de un trato justo. La moderna corporación se ha tornado considerablemente humana y se parece mucho en sus funciones a un sistema de servicio civil. La época en que un empleado en una empresa privada pueda ser despedido arbitrariamente está llegando a su término. Es evidente que la tónica dominante en los Estados Unidos favorece las normas gubernamentales activas, destinadas a limitar, y si posible eliminar, cualquier tendencia hacia una depresión económica.

¿Cuál es la utilidad de *American Social Legislation*, como instrumento de enseñanza? En mi opinión se incluye mucho material difuso, el análisis de la legislación es demasiado superficial, y problemas importantes son discutidos sólo parcialmente. A pesar de eso, se incluye mucha información valiosa y una buena cantidad de material, que puede servir para las discusiones en clase. Mi punto de vista es que este libro, si se utiliza, dará mejores resultados como un segundo texto. La función primaria de un curso sobre legislación social es concentrar el estudio en tal legislación. Dadas las conocidas limitaciones de tiempo, puede que sea preferible estudiar intensamente, a lo sumo, dos estatutos importantes, uno federal y otro local. Este estudio intensivo debe comenzar con un problema social, que la legislatura haya intentado resolver mediante legislación, seguido de un cuidadoso examen de la ley y de su historia. Finalmente, debe estudiarse la manera como se ha puesto en vigor la legislación en situaciones concretas, a través de decisiones y reglamentos administrativos, tanto formales como facultativos, así como a través de las decisiones judiciales. La utilidad del

texto se reduciría a ofrecer al estudiante, a manera de trasfondo, el material preliminar que sirve de perspectiva y base para criticar la legislación objeto de dicho estudio.

DAVID M. HELFELD,  
*Universidad de Puerto Rico.*

GUSTAVO CORREA, *El Espíritu del Mal en Guatemala, Ensayo de semántica cultural*, Nueva Orleans: Middle American Research Institute of Tulane University, 1955.

Esta obra, escrita por un profesor especializado en la literatura Española e Hispanoamericana, bien puede clasificarse por su metodología como un trabajo para las ciencias sociales, y por su material, como una contribución importante a la etnología Guatemalteca y la lingüística. Como resultado de la combinación de un profesor orientado, principalmente, en las humanidades pero con buen entendimiento de los principios antropológicos culturales, el autor escoge y aísla para su estudio un aspecto del sistema cultural al que se le ha dado poca atención.

Su meta la presenta en los siguientes términos: "Nos proponemos en el presente estudio plantear un problema histórico-cultural en cuanto tiene que ver con la introducción de un concepto dominante de una cultura importada y las reacciones que éste produce en ciertos aspectos del lenguaje, la literatura y el folklore, al ponerse en contacto con conceptos equivalentes, afines o antitéticos de otra cultura" (p. 46). El concepto que se mantiene constante en este experimento semántico cultural es el del espíritu del mal que "entró en contacto con las culturas aborígenes de América en el siglo XVI". Por consiguiente, en los cinco capítulos el profesor Correa se interesa en explicar aquellos *desplazamientos semánticos* operados dentro del sistema cultural de las sociedades indígenas-guatemaltecas. La perspectiva historia del trabajo añade una dimensión importante permitiéndole evaluar el cambio ocurrido durante el proceso de transculturación. Él dice: "Estudiaremos pues, por orden sucesivo, el Diablo de la Conquista y de las Crónicas, el concepto del espíritu del mal en la civilización Maya y la incorporación de ciertos conceptos mitológicos a la terminología católica, el espíritu del mal en un grupo de leyendas, el concepto del espíritu del mal en la brujería, y el diablo a través de ciertos vehículos de divulgación literaria y social y que denominamos diablo de los conventos, de las loas y de los bailes" (p. 46). Para llevar a cabo su empresa el Dr. Correa hace uso de documentos, pero lo más interesante en su trabajo es su labor en el campo, coleccionando material al estilo de un etnólogo.